



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 16 de febrero de 2018

Número 39

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
 - Petición de autorización temporal de aprovechamiento de aguas públicas 3
 - Expediente de extinción de concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
 - Composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico en prevención de riesgos laborales (promoción interna personal laboral) 3
 - Complementando lista de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de sesenta y una plazas de Bombero 4
 - Lista de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Letrado. 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
 - Sala de lo Social:
 - Recursos núms. 950/17 y 117/17 5
 - Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 2: autos 153/17; número 5 (refuerzo bis): autos 350/17; número 6: autos 19/18; número 10: autos 785/15; número 10 (refuerzo): autos 1144/16, 944/16 y 1048/16; número 11: autos 89/17. 6
 - Santa Cruz de Tenerife.—Número 1: autos 366/17 10
 - Juzgados de Instrucción:
 - Sevilla.—Número 3: autos 186/16 y 59/17. 11
 - Juzgados de Primera Instancia:
 - Sevilla.—Número 23 (familia): autos 919/16 y 479/16 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2018 16
- Estepa: Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación 23
- Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación 24

— Huévar del Aljarafe: Corrección de errores	24
— Osuna: Modificación del PGOU	25
Padrones fiscales	25
— El Pedroso: Proyecto de actuación	26
— La Puebla de Cazalla: Ordenanza municipal	26
— El Rubio: Delegación de funciones	29
— Salteras: Convenio urbanístico	29
— Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de créditos	30
— Villamanrique de la Condesa: Convocatoria para la contratación temporal de un Monitor de Cultura	30
Convocatoria para la contratación temporal de un Trabajador Social	37

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Presupuesto general ejercicio 2018	42
— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación	46

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-2701/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de autorización temporal de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Aena Aeropuertos, S.A.

Uso: Riego de 8,45 ha de zonas verdes (césped, arboleda y ornamentales).

Volumen anual (m³/año): 38025.

Caudal concesional (l/s): 1,8.

Captación:

N.º	T.m.	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Sevilla	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.47: Sevilla-Carmona	243476	4145882

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-98-P

N.º expediente: X-4307/2016 (415/1997)

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento del artículo 115 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de la siguiente concesión, iniciada de oficio:

Peticionaria: Hermanos Gallego Brenes, S.L.

Uso: Riego de olivar localizado (11,82 ha).

Volumen anual (m³/año): 17726.

Caudal concesional (l/s): 1,77.

Captación:

N.º	T.m.	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Arahal	Sevilla	Pozo	Arahal-Coronil-Morón-Puebla	266688	4120295

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071, Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 26 de mayo de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-5063

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

Autorizado por resolución 474/18, de 9 de febrero.

Aprobación de la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de Técnico/a de Prevención en Riesgos Laborales, vacante en la plantilla de personal laboral (O.E.P. 2016) y establecimiento de fecha de comienzo de las pruebas.

Aprobada por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 474/18, de 9 de febrero, la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de Técnico/a de Prevención en Riesgos Laborales, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Diputación (O.E.P. 2016), así como la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria, por el presente se hacen públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales:

*Tribunal**Presidente:*

Titular: Don Andrés Bojollo Gavilán.
Suplente: Don Manuel Santiago Pérez.

Vocales:

Titular: Doña M.^a Ángeles Moreno Martín.
Suplente: Don Julio Estepa Zabala.
Titular: Doña M.^a del Mar Ramos Martos.
Suplente: Don Enrique Masferrer Lombas.
Titular: Doña Carmen Piñero Ramírez.
Suplente: Doña Eugenia M.^a Abalos Portillo.
Titular: Don Luis González Cruces.
Suplente: Don Juan de la Iglesia Rodríguez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplentes:
Don José Luis Rodríguez Rodríguez.
Don Juan Holgado González.

De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas para que concurran a la realización de la primera prueba de las que consta la convocatoria para el próximo día 12 de marzo de 2018, a las 9.30 horas en las Aulas de Formación de la Sede Central, para lo cual deberán acudir provistas del D.N.I. original.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 13 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 472/18, de 9 de febrero.

Complementando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de sesenta y una plazas de «Bombero/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2014, 2015 y 2016), aprobada por resolución de Presidencia n.º 197/18 de 23 enero, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 22 de 27 de enero, por la que se amplía la resolución de presidencia n.º 7002/17 de 26 de diciembre, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 19 de diciembre de 2017.

Por resoluciones de Presidencia número 7002/17, de 26 de diciembre, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299, de 29 de diciembre de 2017 (suplemento n.º 14) y número 197/18 de 23 de enero, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 22, de 27 de enero de 2018, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la ampliación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, respectivamente, a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de sesenta y una plazas de Bombero/a vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2014, 2015 y 2016, así como la composición del Tribunal y el establecimiento de fecha de comienzo de las pruebas.

Comprobada la no inclusión en las citadas resoluciones de los aspirantes don Pablo Navarro Santos con D.N.I. 78519670Q y don Leonardo de Jesús Pérez con D.N.I. 52553089K, que han presentado solicitud en tiempo y forma, resultando ser admitidos, se procede a complementar la ampliación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de sesenta y una plazas de Bombero/a vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2014, 2015 y 2016), aprobada por resolución 197/18, de 23 de enero, con las siguientes personas aspirantes:

Personas aspirantes admitidas

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	De Jesús Pérez, Leonardo.	52553089K
2	Navarro Santos, Pablo	78519670Q

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 13 de febrero de 2018.— El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 475/18, de 9 de febrero

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de «Letrado/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2016).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 475/18, de 9 de febrero, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de «Letrado/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se concretará el lugar de celebración de las pruebas.

Personas aspirantes admitidas:

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	Álvarez Villalba M. Carmen	52233351Y
2	Arrebola Gálvez Rafael	28719980H
3	Benítez Moreno Javier	08895024G
4	Blanco Amador María Teresa	28848099G
5	Blanco Guerra Carlos Andrés	27307479Q
6	Charpin Osuna María	28730963F
7	Correa Moreno María Carmen	28497124D
8	Díaz Borrego María Luisa	52353921X
9	Fernández Fernández Joaquín	28852556E
10	García Romero Manuel	28580385X
11	González García Fernando	28751766H
12	Guerra Arroyo Miguel	27322555G
13	Guisado del Moral Agustín	75435609W
14	Hernández de la Torre Avelina	28714749P
15	Marques García Sebastián	28893327Z
16	Mateo Toscano Lucía	48908292B
17	Medina Quintanilla María del Rosario	28886395M
18	Merino Torres Elena Asunción	27323551B
19	Montero Domínguez Pilar María	53344930H
20	Muñoz Valera Silvia	28492977W
21	Navarro Navarro Antonio	34036766D
22	Palomino Cañizares Ana	28831542F
23	Pinazo Conde Álvaro Ismael	28821057X
24	Rodríguez Gutiérrez María Teresa	34057215B
25	Rodríguez Montoro Susana	52259604Q
26	Romero Suárez María José	27315708B
27	Salas Asso Marina	25183943R
28	Suárez Aguilar José Manuel	27324756C
29	Terán Rodríguez Jesús María	28732683W

Total personas aspirantes admitidas: 29.

Personas aspirantes excluidas:

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	Falcón Caro María del Castillo	31662206S

Motivos exclusión:

Justificante abono tasas derechos examen incompleto.

2 Lloreda Morillo Alberto Carlos 28538934M

Motivos exclusión:

No abonadas tasas por derechos de examen.
No aporta titulación académica.

Total personas aspirantes excluidas: 2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 13 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-1278

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20130007226.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de suplicación 950/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 666/2013.

Recurrente: Don Pedro Mario Sanmartín Rodríguez.

Representante: Don Antonio Cepas Mora.

Recurrido: Don Juan Ramón Moral Cárdenas y Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 950/17, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 21 de diciembre de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, en procedimiento número 666/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a don Juan Ramón Moral Cárdenas, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-10325

SALA DE SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140007140.

Negociado: IN.

Recurso: Recursos de suplicación 117/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 665/2014.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 117/17 IN, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 21 de diciembre de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, en procedimiento número 665/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Restauraciones Poker, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Álvarez Tripero.

8W-10326

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150007229.

De: Doña María de Gracia Belloso García.

Contra: Peluquerías Low Cost, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2017, a instancia de la parte actora doña María de Gracia Belloso García, contra Peluquerías Low Cost, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 21 de septiembre de 2017 y 6 de febrero de 2018 del tenor literal siguiente:

Hechos.

Primero.— En los autos 153/17, seguidos a instancia de María de Gracia Belloso García, contra Peluquerías Low Cost, S.L., se dictó sentencia el 15 de julio de 2016, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la empresa en los terminos que se recojen en la misma.

Segundo.— Notificada la sentencia a la condenada, ésta no ejercitó expresamente la opción concedida, y sin que haya sido readmitido el trabajador.

Tercero.— Por escrito de fecha 30 de septiembre de 2016 la parte ejecutante ha solicitado la ejecución de la sentencia.

Razonamientos jurídicos.

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.— Instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto despachando ejecución por la vía del incidente de no readmisión conforme dispone el artículo 280 de la L.R.J.S.

Tercero.— Dispone el art Artículo 283. 2 para el supuesto de que si el empresario no procediera a la readmisión o lo hiciera en condiciones distintas a las que regían antes de producirse el despido, el juez oír a las partes en comparecencia, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 280 y en el apartado 1 del artículo 281, y dictará auto sobre si la readmisión se ha efectuado o no y, en su caso, si lo fue en debida forma. En el supuesto de que se estimara que la readmisión no tuvo lugar o no lo fue en forma regular, ordenará reponer al trabajador a su puesto dentro de los cinco días siguientes a la fecha de dicha resolución, apercibiendo al empresario que, de no proceder a la reposición o de no hacerlo en debida forma, se adoptarán las medidas que establece el artículo siguiente.

Parte dispositiva.

Procedase al despacho de ejecución contra Peluquerías Low Cost, S.L., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Comparecencia.—En Sevilla a 6 de febrero de 2018.

Ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia, comparece:

Por la parte demandante: El Graduado Social don Damián López Vega en representación de la parte actora doña María de Gracia Belloso García según esta acreditado en autos.

Por la parte demandada: No comparece al no haber sido citada en legal forma por haber resultado desconocido el domicilio al que fue enviada la citación.

No habiendo sido citada la parte demandada se acuerda la suspensión de la misma y se señala de nuevo para el próximo día diecinueve de marzo de 2018 a las 9.55 horas.

Leída la presente es hallada conforme, y en prueba de ello firma el compareciente conmigo, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Peluquerías Low Cost, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-1119

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170003712.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número autos: 350/2017. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Doña María de los Reyes García Cabrera.

Abogado: Don Manuel Jiménez Soto.

Demandadas: Boreal Facility Service, S.L., Fogasa.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número 5 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 350/17, se ha acordado citar a Boreal Facility Service, S.L., como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 20 de marzo de 2018, a las 10.20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga y a las 10.30 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se cite a la entidad demandada Boreal Facility Service, S.L., para, en el mismo día y hora, practicar prueba de su interrogatorio de parte, propuesta por la parte actora.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 19 de diciembre de 2017.

Y para que sirva de notificación a la demandada Boreal Facility Service, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-1170

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2018. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20160013318.

De: Amanda Girón Medrano, Laura María Samano Martín y Vanesa Canela Márquez.

Abogado: Ángel Cabañil Soto.

Contra: Lucky Star Emporium 77, S.L. y Fogasa.

Doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2018, a instancia de la parte actora doña Amanda Girón Medrano, Laura María Samano Martín y Vanesa Canela Márquez contra Lucky Star Emporium 77, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 5 de febrero de 2018 cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

S.S.^a dispone: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de Amanda Girón Medrano, Laura María Samano Martín y Vanesa Canela Márquez contra Lucky Star Emporium 77, S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Martín José Mingorance García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.

Visto el contenido del anterior auto, cítese a las partes, mediante carta certificada con acuse de recibo para que comparezcan el próximo día 19 de marzo de 2018 a las 11.30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.^a, Sala n.º 11, a los fines previstos en el artículo 280 de la LRJS, advirtiéndole a la parte actora que en caso de incomparecencia se le tendrá por desistida y a la demandada que si no comparece se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase la vida laboral del actor/es de la base de datos de la TGSS, mediante la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Lucky Star Emporium 77, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

6W-1164

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 785/2015. Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20150008491.

De: Doña Elena Guerrero Martín.

Contra: Ruht María Casas Gumiel.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 785/2015, se ha acordado citar a Elena Guerrero Martín, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de marzo de 2018 a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ruht María Casas Gumiel, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6F-4348

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20160012411.

Procedimiento: 1144/2016. Negociado: RF.

De: Don José Antonio Corral Lora.

Contra: Fogasa y Captum Seguridad, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la Adscripción Territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 1144/2016-RF, seguidos a instancia de don José Antonio Corral Lora, frente a Captum Seguridad, S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia el día 19 de junio de 2017.

Se pone en conocimiento de Captum Seguridad, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Captum Seguridad, S.L., con CIF B-90234402, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-9852

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20160010185.

Procedimiento: 944/2016. Negociado: RF.

De: Doña Virginia Mena Bravo.

Contra: Airgas Pino, S.L. y Fogasa.

Doña Manuela Díaz Guerra, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 944/2016 seguidos a instancia de doña Virginia Mena Bravo, frente a Airgas Pino, S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia el día 28 de noviembre de 2017.

Se pone en conocimiento de Airgas Pino, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Airgas Pino, S.L., con CIF B- 41990375, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

2W-9857

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20160011321.

Procedimiento: 1048/2016. Negociado: RF.

De: Jonatan Durán Parra.

Contra: Airgas Pino, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos número 1048/2016-RF seguidos a instancia de Jonatan Durán Parra frente a Airgas Pino, S.L., se ha dictado sentencia el día 17 de diciembre de 2015.

Se pone en conocimiento de Airgas Pino, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Airgas Pino, S.L., con CIF B41990375, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-10165

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20140012015.

Procedimiento: 1115/14.

Ejecución número: 89/2017. Negociado: 1.

De: Doña Estefanía Sayago Béjar.

Contra: Clean For People, S.L., y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 89/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Estefanía Sayago Bejar contra Clean For People, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 12 de diciembre de 2017 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto: Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Clean For People, S.L., por la cuantía de 37.725,91 euros de principal.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Decreto: Parte dispositiva:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 de la LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Clean For People, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-9953

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en el procedimiento número 0000366/2017, en materia de despido a instancia de Jonay García Quesada, contra Servintec, S.L., y FOGASA, por su S.S.^a se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo la acción en reclamación por despido contenida en la demanda presentada por Jonay García Quesada, contra la empresa Servintec, S.L., y el FOGASA.

2. Declaro el despido improcedente.

3. Condeno a la empresa Servintec, S.L., a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 5.89,05 euros.

4. Condeno, igualmente, a la empresa, Servintec, S.L., para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive), todo ello a razón del salario diario fijado en el hecho probado 1.º de esta sentencia (42,84 euros).

5. Estimo la acción en reclamación de cantidad contenida en la demanda presentada por Jonay García Quesada, contra la empresa Servintec, S.L., y el FOGASA.

6. Condeno a la empresa Servintec, S.L., a satisfacer a Jonay García Quesada, la cantidad de 4.662,55 € con más el interés moratorio del 10%, así como el interés del artículo 576 de la Lec.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los casos legalmente previstos.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su Abogado, de su Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su Abogado, de su Graduado Social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 3794 0000 65 0366 17 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del mismo, la empresa condenada estará obligada a readmitir al demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servintec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Santa Cruz de Tenerife a 12 de diciembre de 2017. —La Letrada de la Administración de Justicia, Verónica Iglesias Suárez.

8W-10276

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Sentencia núm. 20/17.

En la ciudad de Sevilla a 19 de enero del 2017.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio inmediato sobre delito leve de hurto seguidos en este Juzgado bajo el número 186/16, sobre hurto, apareciendo como denunciante el agente de policía nacional número 112.034, como perjudicado Salvador Ignacio Pérez Galera y como denunciados José Luis Dopido Bonilla y Vanesa Sánchez Suárez, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Celebrado el juicio correspondiente en el día de la fecha, con la asistencia del Ministerio Fiscal, por el Ministerio Público se solicitó la condena de los denunciados José Luis Dopido Bonilla y Vanesa Sánchez Suárez, como autores ambos de delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 50 días de multa con cuota diaria de 5 euros, indemnización al perjudicado y pago de las costas procesales que hubiere.

Segundo.— El agente denunciante ratifica la denuncia en el plenario. La parte denunciada no comparece pese a estar citado en forma.

Cuarto.— En la tramitación del juicio se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados.

Se declara probado que el día 3 de noviembre de 2016, José Luis Dopido Bonilla y Vanesa Sánchez Suárez, actuando juntos y de común acuerdo, fueron sorprendidos por el agente de policía nacional 112.034, que iba de paisano por encontrarse fuera de servicio, cuando se encontraban forzando el candado con el que se encontraba sujeta en la calle Estrellita Castro de esta ciudad, la bicicleta marca Conor, modelo 7200 valorada en 390 €, propiedad de Salvador Ignacio Pérez Galera.

Fundamentos de derecho.

Primero.— El artículo 234.2 del Código Penal, tipifica el delito leve de hurto. En el artículo 234 del Código Penal exige como uno de los requisitos del tipo delictivo de hurto en él definido que el valor de lo sustraído exceda de 400 euros, estableciendo en su párrafo segundo en redacción dada por ley orgánica uno/2015 que se impondrá una pena de multa de uno a tres meses si la cuantía de lo sustraído no excediera de 400 €, salvo si concurriese alguna de las circunstancias del artículo 235.

La realidad de los hechos objeto de la acusación en esta causa, han quedado probados a través de la denuncia inicial cuya veracidad queda palmariamente confirmada en el acto del Juicio a través de las manifestaciones que la gente denunciante testigo presencial de los hechos, que conociendo ambos denunciados de otras actuaciones pudo intervenir justo en el momento e impedir que se materializara la sustracción. Todo ello teniendo en cuenta también que los denunciados citados en forma no comparecen para alegar nada en su defensa.

Queda pues acreditado, que, José Luis Dopido Bonilla y Vanesa Sánchez Suárez, se intentaron apoderar de aquello que no era suyo, y siendo por lo demás el valor de lo sustraído, de cuantía inferior a 400 euros, procede la condena a ambos denunciados como autores materiales, directos, conscientes y voluntarios de un delito leve de hurto en grado de tentativa, previsto y penado en el artículo 234. Segundo del Código Penal, a la pena de 50 días de multa en atención al elemento de fuerza que interviene la comisión de los hechos.

Segundo.— El artículo 50 del Código Penal de 1995 establece que la pena de multa consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria (párrafo primero); que se impondrá por el sistema de días-multa, salvo que la Ley disponga otra cosa (párrafo segundo); que la cuota diaria tendrá un mínimo de dos euros y un máximo de 400, siendo los meses de treinta días a efectos de cómputo (párrafo cuarto); que el importe de la cuota se fijará en la sentencia teniendo en cuenta la situación económica del reo (párrafo quinto); y que el Tribunal determinará en la sentencia el tiempo y forma de pago de las cuotas.

Es jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo y así el reciente auto 3500/15, de 16 de abril, a propósito del artículo 50.5 del código penal cuya redacción no altera la ley orgánica uno/2015 que los tribunales fijarán en la sentencia el importe de las cuotas diarias teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo deducido de su patrimonio ingresos obligaciones cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. Como hemos señalado reiteradamente y así la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2001 con ello no se quiere significar que los tribunales deban efectuar una inquisición exhaustiva de todos los factores directos o indirectos que puedan afectar a las disponibilidades económicas del acusado lo que resulta imposible y es además

desproporcionado sino únicamente que deben tomar en consideración aquellos datos esenciales que permitan efectuar una razonable ponderación de la cuantía proporcionada de la multa que haya de imponerse.

La insuficiencia de estos datos no debe llevar automáticamente con carácter generalizado a la imposición de la pena de multa con una cuota diaria cifrada en su umbral mínimo absoluto (dos euros) pues ello supondría en realidad vaciar de contenido el sistema de penas establecido por el código penal convirtiendo la pena de multa por el sistema legal de días-multa en algo meramente simbólico. Así, ha de tenerse en cuenta que el reducido nivel económico de la pena de multa del código penal debe quedar reservado para casos extremos de indigencia miseria, por lo que en casos ordinarios en que no concurren dichas circunstancias extremas resulta adecuada la imposición de una cuota prudencial situada en el tramo inferior, próxima al mínimo (STS 28-1-2005).

Hemos reiterado que la fijación de la multa podrá fundamentarse en los siguientes extremos:

a) La acreditada situación económica concreta del sancionado, con apoyo expreso en la correspondiente pieza de responsabilidad civil.

b) Alguna circunstancia específicamente reveladora de una determinada capacidad económica (propiedad de un automóvil o de la vivienda que ocupa por ejemplo).

c) Cuando menos, algún dato que el curso que el juzgador de instancia, desde la apreciación que le permite su inmediación en juicio, ponga de relieve, con argumentos racionalmente aceptables, en la motivación de su decisión al respecto.

d) En todo caso, incluso la posibilidad de que el tribunal ad quem vislumbre, con los datos que se ofrezcan en el procedimiento, que la cuantía aplicada no aparece como desproporcionada, al no resultar excesiva dado su importe, situado con proximidad al límite legal mínimo, siempre que no pueda considerarse al condenado carente de todo tipo de ingresos (STS n.º 1111/2006, de 15 de noviembre).

Con todo ello y valorado el conjunto de circunstancias que concurren se estima adecuada la cuota impuesta en su tramo inferior de 5 euros.

El artículo 53 dispone que en caso de impago de la multa impuesta, y previa excusión de sus bienes, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, o bien, por acuerdo del Juez o Tribunal y previa conformidad del penado, mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Tercero.— El artículo 109 1.º del código penal de 1995 dispone que la ejecución de un hecho previsto por la Ley como delito o falta obliga a reparar en los términos previstos en las Leyes los daños y perjuicios por él causados; comprendiéndose en la responsabilidad civil descrita la restitución la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales hayan sido estos ocasionados ya al agraviado ya a su familia o a un tercero (artículos 110 a 115 del código penal).

En el presente supuesto dadas las circunstancias que concurren procede fijar una indemnización a favor del perjudicado por el importe que se fije en ejecución de sentencia como valor del candado tipo pitón que resultó fracturado.

Cuarto.— De conformidad con el artículo 123 del Código Penal toda persona criminalmente responsable de un delito o falta viene obligada al pago de las costas procesales estableciéndose en el artículo siguiente el contenido de la condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a José Luis Dopido Bonilla y Vanesa Sánchez Suárez, como autores ambos de un delito leve de hurto en grado de tentativa precedentemente definido, con la pena de 50 días de multa, con cuota diaria de 5 euros cada uno de ellos; así como al pago por mitad de las costas procesales si las hubiere. Deberán ambos indemnizar de forma conjunta y solidaria a Salvador Ignacio Pérez Galera, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia previa tasación pericial del valor de la cadena tipo pitón-candado de color rojo que fue fracturada.

Se acuerda el decomiso y destrucción de las tenazas de corte con mango rojo que fueron intervenidas en las presentes.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Comuníquese la misma al Registro de Condenas.

Quede esta sentencia en el libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia.

En Sevilla a 19 de enero de 2017.—La Juez titular, Patricia Fernández Franco.

6W-9760

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 59/2017.

Negociado: C.

N.º Rg.: 733/2017.

N.I.G.: 4109143P20173000015.

De: Encargado de Marcadona Antonio Alcaraz Guerrero.

Contra: Manuel Fernández Martínez.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de esta ciudad.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 59/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia núm.: 82/17. En la ciudad de Sevilla a 8 de marzo de 2017.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio inmediato sobre delito leve de hurto seguidos en este Juzgado bajo el número 59/17, sobre hurto, apareciendo como denunciante Antonio Alcaraz Guerrero, como perjudicado el establecimiento Mercadona y como denunciado Manuel Fernández Martínez, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Manuel Fernández Martínez, como autor de un delito leve de hurto en grado de tentativa, con la circunstancia agravante de reincidencia, precedentemente definido, con la pena de 28 días de multa, con cuota diaria de 6 euros; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Firme que sea esta resolución procedase a su correspondiente anotación en el registro de antecedentes.

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Fernández Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente en Sevilla a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete

En Sevilla a 4 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

6W-9767

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

NIG: 4109142C20050010682.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 919/2016. Negociado: 3A.

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones.

De: Don Juan Medina Murillo.

Procuradora: Sra. Aurora Barranca Alcántara.

Contra: Doña Matilde Periañez Galán.

En el presente procedimiento familia. Modificación medidas supuesto contencioso 919/2016, seguido a instancia de Juan Medina Murillo frente a Matilde Periañez Galán se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 706/2017.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2017.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 23 de Sevilla.

Vistos y oídos los presentes autos sobre modificación de medidas seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 919/16, en los que han sido parte como demandante Juan Medina Murillo, representado por el procurador Sra. Barranca Alcántara y como parte demandada Matilde Periañez Galán, en situación de rebeldía y el Ministerio Fiscal.

Fallo.

Con estimación de la demanda interpuesta por el procurador Sra. Barranca Alcántara en nombre y representación de Juan Medina Murillo, contra Matilde Periañez Galán modifíco la sentencia dictada en los autos 244/05 de fecha 27 de mayo de 2005 en el siguiente sentido.

La guarda y custodia del hijo menor se atribuye al padre, siendo compartida la patria potestad entre ambos progenitores.

Régimen de visitas. Madre e hijo se relacionarán en la forma que libremente acuerden.

Pensión de alimentos. Se fija la cantidad de 150 euros mensuales que la demandada abonará para su hijo dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe el padre del menor. Dicha cantidad se actualizará anualmente cada día uno de enero con arreglo a las variaciones que experimente el IPC o índice equivalente que lo sustituya.

Ambos progenitores satisfarán por mitad los gastos extraordinarios de su hijo entendiéndose por gastos extraordinarios aquellos que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias imprevistas que deban ser afrontados por el bienestar o salud de los hijos, así como los producidos por circunstancias que, aunque previsibles, salgan del ámbito o esfera normal de las actividades y necesidades de los menores. El gasto deberá decidirlo quien aprecie su necesidad:

Se consideran como tales los derivados de intervenciones quirúrgicas, radiografías análisis y otros exámenes clínicos, tratamientos prolongados odontología rehabilitaciones y recuperaciones, siempre que tales tratamientos no puedan ser dispensado por la Medicina Oficial en los centros públicos siendo requisito previo la conformidad de ambos progenitores en el concepto y en la identidad de los facultativos o la resolución judicial en caso de discrepancia salvo que la urgencia del caso no permitiese la petición de tal acuerdo. La realización de actividades extraescolares debe ser decidida por ambos progenitores de común acuerdo y será sufragada por mitad. En caso de decisión unilateral de alguno de los progenitores o desacuerdo en la misma, dicha actividad deberá ser abonada por quien decida su realización, salvo interpretación judicial contraria.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 217900002091916 indicando en las observaciones del documento

de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuesto de exclusión previstos.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Matilde Perriñez Galán, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

6W-9784

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

N.I.G.: 4109142C20160016017.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 479/2016. Negociado: 2A.

De: Raquel Gutiérrez Tirado.

Procurador: Sr. Manuel Antonio Álvarez Rodríguez.

Letrado: Sr. Sergio Carasa Carbo.

Contra: Manuel Jesús Carmona Geniz.

En el procedimiento de referencia se han dictado la sentencia y el auto de aclaración con los encabezamientos y partes dispositivas del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 498/2016.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2016.

Vistos por la Sra. doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada de refuerzo adscrita la Juzgado de Primera Instancia n.º 23 de Sevilla, los presentes autos n.º 479/16 sobre medidas de uniones de hecho seguidos entre partes, de la una como demandante doña Raquel Gutiérrez Tirado, representada por el Procurador Sr. Álvarez Rodríguez y asistido de letrado Sr. Carasa Carbo y como demandado don Manuel Jesús Carmona Geniz, en situación de rebeldía procesal. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. .../...

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Álvarez Rodríguez, en nombre y representación de su mandante debo adoptar las siguientes medidas definitivas respecto a los menores Manuel Jesús y Miguel Ángel:

1.ª) Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los hijos menores, que ejercerá la patria potestad de los mismos. De común acuerdo, la patria potestad se atribuye y se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores. Resulta conveniente que cualquier decisión que afecte a la vida del menor sea tomada de común acuerdo entre los progenitores, si bien puede ejercerla uno sólo con el consentimiento expreso o tácito del otro, con arreglo a los acuerdos a que hayan llegado previamente los padres. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad (art. 156 CC).

En caso de desacuerdo, cualquiera de los dos podrán acudir al Juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente juicio y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá sin ulterior recurso la facultad de decidir al padre o a la madre. Si los desacuerdos fueran reiterados o concurriera cualquier otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuirse ésta total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones.

Concretando un poco más, cualquiera de los progenitores que tenga al menor en su compañía pondrá en conocimiento del otro cualquier problema importante de salud que padeciere el menor, debiendo solicitar la autorización expresa del otro progenitor para cualquier tipo de intervención quirúrgica, salvo en situaciones de urgente necesidad, comunicando inmediatamente al otro el lugar o centro donde estuviera siendo atendido el menor.

El centro escolar donde curse el menor sus estudios debe ser acordado por ambos progenitores, al igual que el desarrollo de actividades extraescolares, debiendo el centro escolar facilitar la misma información a la madre que al padre.

2.º) Se atribuye a la Sra. Gutiérrez Tirado el uso y disfrute de la vivienda familiar en función de la guarda atribuida, sin perjuicio del derecho de tercero.

3.º) Régimen de comunicación y estancias del menor con el progenitor no custodio:

Fines de semanas alternos, desde los viernes a la salida del colegio hasta domingo a las 20.00 horas se reintegrará al domicilio del menor. Los puentes escolares o fines de semana largos, viernes o lunes festivo, corresponderán al progenitor al que corresponda el fin de semana.

Estancias inter-semanal, se realizará los lunes, martes y viernes desde la salida del colegio hasta las 20.00 horas se reintegrará al domicilio del menor.

Vacaciones escolares, serán por mitad, correspondiendo en los años pares la primera mitad para la madre y la segunda mitad para el padre, y en años impares al revés. Interrumpiéndose las visitas intersemanales y fines de semanas en el periodo vacacional, iniciándose los fines de semana alternos con el progenitor que haya disfrutado la primera parte de las vacaciones escolares.

Las Navidades: La primera mitad comprenderá desde el último día de colegio a la salida del mismo hasta el día 30 de diciembre a las 20.00 horas; y la segunda mitad, desde el día 30 a las 20.00 horas hasta el último día de vacaciones a las 20.00 horas. El día de reyes el progenitor a quien le corresponda la primera mitad podrá estar con el menor desde las 16.00 hasta las 20.00 horas.

Semana Santa: La primera mitad desde el Viernes de Dolores a la salida del colegio hasta el Miércoles Santo a las 14.00 horas y, la segunda mitad desde el Miércoles Santo a las 14.00 horas hasta el Domingo de Resurrección a las 21.00 horas.

Feria o Fiestas Locales: primera mitad desde el último día de colegio hasta la mitad de las vacaciones escolares a las 21.00 horas; segunda mitad desde la mitad de las vacaciones escolares hasta el último día de las vacaciones a las 21.00 horas.

Verano: por quincenas: desde el último día de colegio a la salida del mismo hasta el día 15 de julio, del 15 de julio al 31 de julio, del 31 de julio al 15 de agosto; del 15 de agosto al día anterior al inicio del colegio. Las entregas y recogidas se realizarán a las 12.00 horas.

Todas las entregas y recogidas que no se realicen en el colegio se harán en el domicilio legal.

Comunicación telefónica.— Los padres permitirán y facilitarán una comunicación telefónica fluida con los hijos, sin perjuicio de no perturbar las actividades de éstos.

4.º) El Sr. Carmona Geniz deberá abonar en concepto de pensión alimenticia la suma de 150 euros mensuales por hijo que deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que la perceptora designe. Tal cantidad se actualizará anualmente, con efectos de 1º de enero de cada año en proporción a la variación que experimente el Índice Nacional General de Precios al Consumo en el periodo diciembre a diciembre inmediato anterior según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano autonómico que pueda sustituirle.

Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación de los hijos.

Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros,), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (equitación, fútbol, taekwondo...) idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privados, Máster o curso post-grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del Art., 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado en Banco Santander 2179 0000 02 0479 16 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º de la disposición adicional 15º de la L.O. 6/85, según redacción dada por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Auto.

Forma parte de la sentencia 498/2016 En Sevilla, a 23 de septiembre de 2016.

Razonamientos jurídicos.

Único.— El artículo 214 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo resuelta por el Tribunal dentro de los tres días hábiles siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios Judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

En el presente caso, efectivamente se solicitó en la demanda que se fijase la obligación de abonar alimentos desde la interposición de la demanda, admitida mediante decreto de fecha 11 de abril de 2016. Por tanto, no constando que hubiese abonado el demandado cantidad alguna y siendo una cuestión debidamente debatida en el acto del juicio, es por lo que procede acceder a los interesado de conformidad con el artículo 148 del CC.

Dispongo: Aclarar la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2016 y en la parte dispositiva apartado 4º) párrafo primero donde dice «el Sr. Carmona Carmona Geniz deberá abonar en concepto de pensión alimenticia la suma de 150 euros mensuales por hijo que deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que la perceptora designe» digo «el Sr. Carmona Carmona Geniz deberá abonar en concepto de pensión alimenticia la suma de 150 euros mensuales por hijo desde la fecha de interposición de la demanda que deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que la perceptora designe».

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, debiéndose contar el plazo de veinte días para recurrir la sentencia desde el siguiente a la notificación de la presente.

Lo acuerda y firma doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada JAT adscrita al Juzgado de Primera Instancia n.º 23 de Sevilla. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Jesús Carmona Geniz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 3 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

6W-9785

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2018, el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2018, dicho documento estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

Primero.—Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, no presentando déficit inicial y siendo el resumen el siguiente:

<i>Entes</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
1.—Excmo. Ayuntamiento:	820.556.046,78	820.556.046,78
2.—Organismos públicos:		
2.1.—Gerencia de Urbanismo	86.175.759,19	81.469.640,19
2.2.—Instituto Municipal de Deportes	30.689.281,92	30.689.281,92
2.3.—Patronato Real Alcázar y Casa Consistorial	11.573.886,99	11.573.886,99
2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla	19.480.662,47	19.480.662,47
2.5.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	15.006.524,69	15.006.524,69
3.—Empresas municipales de capital íntegramente municipal:		
3.1.—Tussam	116.789.510,00	116.789.510,00
3.2.—Emvisesa	38.903.864,54	38.903.864,54
3.3.—Lipasam	108.884.392,17	108.801.447,37
3.4.—Contursa	12.539.000,00	12.539.000,00
<i>Total general</i>	1.260.598.928,75	1.255.809.864,95

Segundo.—Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación, Organismos Públicos y estados previsionales de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local para el ejercicio 2018, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

1.—Presupuesto del Ayuntamiento

<i>Presupuesto ingresos 2018 Corporación</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	301.015.876,79
II	Impuestos Indirectos.....	23.016.439,62
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	111.444.493,80
IV	Transferencias corrientes.....	334.427.892,45
V	Ingresos patrimoniales.....	10.786.133,53

<i>Presupuesto ingresos 2018 Corporación</i>		
<i>Capítulos</i>		
VI	Enajenación de inversiones reales.....	258.253,98
VII	Transferencias de capital.....	2.056.892,43
VIII	Activos financieros.....	6.255.064,18
IX	Pasivos financieros.....	31.295.000,00
	<i>Total</i>	820.556.046,78

<i>Presupuesto gastos 2018 Corporación</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	289.952.549,64
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	124.604.456,88
III	Gastos financieros.....	14.256.000,04
IV	Transferencias corrientes.....	281.766.027,65
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	1.000.000,00
VI	Inversiones reales.....	27.370.200,13
VII	Transferencias de capital.....	33.203.889,35
VIII	Activos financieros.....	5.133.705,32
IX	Pasivos financieros.....	43.269.217,77
	<i>Total</i>	820.556.046,78

2.—Presupuesto de los organismos públicos

2.1.—Gerencia de Urbanismo

<i>Presupuesto ingresos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	20.549.870,70
IV	Transferencias corrientes.....	40.846.626,68
V	Ingresos patrimoniales.....	3.163.563,48
VI	Enajenación de inversiones reales.....	5.189.972,72
VII	Transferencias de capital.....	16.075.724,61
VIII	Activos financieros.....	350.000,00
IX	Pasivos financieros.....	1,00
	<i>Total</i>	86.175.759,19

<i>Presupuesto gastos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	31.354.634,09
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	23.475.469,50
III	Gastos financieros.....	1.747.811,40
IV	Transferencias corrientes.....	500.000,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	17.515.697,34
VII	Transferencias de capital.....	3.850.000,00
VIII	Activos financieros.....	350.000,00
IX	Pasivos financieros.....	2.676.027,86
	<i>Total</i>	81.469.640,19

2.2.—Instituto Municipal de Deportes

<i>Presupuesto ingresos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	4.815.798,00
IV	Transferencias corrientes.....	22.005.056,36
V	Ingresos patrimoniales.....	744.610,56
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	3.087.720,00
VIII	Activos financieros.....	36.097,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total</i>	30.689.281,92

<i>Presupuesto gastos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	11.873.995,15
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	13.393.701,89
III	Gastos financieros.....	6.000,00
IV	Transferencias corrientes.....	2.276.760,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	3.087.720,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	36.097,00
IX	Pasivos financieros.....	15.007,88
	<i>Total</i>	30.689.281,92

2.3.—Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

<i>Presupuesto ingresos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	10.917.886,99
IV	Transferencias corrientes.....	0,00
V	Ingresos patrimoniales.....	616.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	40.000,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total</i>	11.573.886,99

<i>Presupuesto gastos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	2.626.786,99
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	4.417.600,00
III	Gastos financieros.....	0,00
IV	Transferencias corrientes.....	3.411.000,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00

<i>Presupuesto gastos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
VI	Inversiones reales.....	1.078.500,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	40.000,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total</i>	11.573.886,99

2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla

<i>Presupuesto ingresos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	0,00
IV	Transferencias corrientes.....	19.410.562,47
V	Ingresos patrimoniales.....	100,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	70.000,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total</i>	19.480.662,47

<i>Presupuesto gastos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	13.599.119,47
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	5.711.543,00
III	Gastos financieros.....	0,00
IV	Transferencias corrientes.....	100.000,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	70.000,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total</i>	19.480.662,47

2.5.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

<i>Presupuesto Ingresos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	3.354.453,40
IV	Transferencias corrientes.....	11.647.071,29
V	Ingresos patrimoniales.....	5.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total</i>	15.006.524,69

<i>Presupuesto gastos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	326.244,92
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	12.647.393,21
III	Gastos financieros.....	23.805,41
IV	Transferencias corrientes.....	1.338.250,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	624.568,00
VII	Transferencias de capital.....	7.000,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	39.263,15
	<i>Total</i>	15.006.524,69

3.—Estados previsionales de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local.

3.1.—Tussam

<i>Presupuesto ingresos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	40.130.464,00
IV	Transferencias corrientes.....	63.736.213,00
V	Ingresos patrimoniales.....	5.854.180,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias capital.....	5.428.490,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	1.640.163,00
	<i>Total</i>	116.789.510,00

<i>Presupuesto gastos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	72.724.635,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	27.629.657,00
III	Gastos financieros.....	238.251,00
IV	Transferencias corrientes.....	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	12.513.392,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	3.683.575,00
	<i>Total</i>	116.789.510,00

3.2.—Emvisesa

<i>Presupuesto ingresos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	16.440.301,70
IV	Transferencias corrientes.....	330.054,34

<i>Presupuesto ingresos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
V	Ingresos patrimoniales.....	9.589.969,02
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias capital.....	4.473.759,56
VIII	Activos financieros.....	8.069.779,92
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total</i>	38.903.864,54

<i>Presupuesto gastos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	5.388.655,14
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	14.267.461,72
III	Gastos financieros.....	1.004.351,76
IV	Transferencias corrientes.....	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	9.353.345,13
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	8.890.050,79
	<i>Total</i>	38.903.864,54

3.3.—Lipasam

<i>Presupuesto ingresos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	0,00
IV	Transferencias corrientes.....	96.940.114,78
V	Ingresos patrimoniales.....	3.858.509,94
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	3.129.500,00
VIII	Activos financieros.....	4.956.267,45
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total</i>	108.884.392,17

<i>Presupuesto gastos 2018</i>		
<i>Capítulos</i>		
I	Gastos de personal.....	74.161.706,85
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	26.553.973,07
III	Gastos financieros.....	0,00
IV	Transferencias corrientes.....	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	8.085.767,45
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total</i>	108.801.447,37

3.4.—Contursa

Presupuesto ingresos 2018		
Capítulos		
I	Impuestos directos.....	0,00
II	Impuestos Indirectos.....	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	10.439.000,00
IV	Transferencias corrientes.....	2.100.000,00
V	Ingresos patrimoniales.....	0,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total</i>	12.539.000,00

Presupuesto gastos 2018		
Capítulos		
I	Gastos de personal.....	2.216.200,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	10.302.500,00
III	Gastos financieros.....	20.300,00
IV	Transferencias corrientes.....	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total</i>	12.539.000,00

Tercero.—Aprobar inicialmente el Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2018, según el detalle siguiente:

Entes	Ingresos	Gastos
1.—Excmo. Ayuntamiento:	816.103.075,01	538.149.519,30
2.—Organismos públicos:		
2.1.—Gerencia de Urbanismo	29.253.407,91	78.602.407,57
2.2.—Instituto Municipal de Deportes	5.596.505,56	30.673.201,73
2.3.—Patronato Real Alcázar y Casa Consistorial	11.573.886,99	8.223.886,99
2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla	70.100,00	19.480.662,47
2.5.—Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla	3.555.953,40	14.964.456,13
3.—Empresas municipales de capital íntegramente municipal:		
3.1.—TUSSAM	47.624.807,14	115.637.104,55
3.2.—EMVISESA	37.707.916,10	38.878.679,59
3.3.—LIPASAM	8.814.777,39	108.801.447,37
3.4.—CONTURSA	10.439.000,00	12.539.000,00
<i>Total Presupuesto consolidado</i>	970.739.429,50	965.950.365,70

Cuarto.—Aprobar la plantilla comprensiva de todas las plazas correspondientes a los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, eventual, directivos y miembros de la Corporación Municipal, siendo el detalle de la correspondiente al Ayuntamiento el que a continuación se indica:

Plantilla presupuestaria 2018

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2018						
P L A Z A S	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	OCUPADAS		VACANTES	
			FIJOS	NO FIJOS	V.N.D.	DISPONI BLES
CONCEJALES	31	31	0	31	0	0
PERSONAL DIRECTIVO	31	31	0	31	0	0
PERSONAL EVENTUAL	64	64	0	64	0	0
MIEMBROS T.E.A	9	9	0	9	0	0
TOTAL	135	135	0	135	0	0
HABILITADOS NACIONALES	6	5	5	0	0	1
ADMINISTRACION GENERAL						
T.A.G.	155	149	112	37	3	3
ADMINISTRATIVOS	146	86	79	7	1	59
AUXILIARES	515	465	403	62	12	38
SUBALTERNOS	29	13	13	0	0	16
TOTAL ADMON. GENERAL	845	713	607	106	16	116
ADMINISTRACION ESPECIAL						
TECNICOS SUPERIORES	169	146	94	52	1	22
TECNICOS MEDIOS	367	335	201	134	1	31
TECNICOS AUXILIARES	91	78	35	43	0	13
POLICIA LOCAL Y SUS AUX.	1259	1109	1.109	0	8	142
EXTINCION DE INCENDIOS	532	447	440	7	12	73
COMETIDOS ESPECIALES	89	76	52	24	0	13
PERSONAL DE OFICIOS	23	22	22	0	0	1
TOTAL ADMON. ESPECIAL	2530	2213	1953	260	22	295
TOTAL FUNCIONARIOS	3375	2926	2560	366	38	411
LABORALES						
TECNICOS Y ADMVOS.	19	18	17	1	0	1
OBREROS	1877	1526	1195	331	62	289
TOTAL LABORALES	1896	1544	1212	332	62	290
TOTAL PLANTILLA	5412	4610	3777	833	100	702

Quinto.—Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018 que se acompañan.

Sexto.—El Presupuesto inicialmente aprobado será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo antes citado, si durante el referido periodo no se presentan reclamaciones, y entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, se anula la modificación de crédito realizada en el Presupuesto prorrogado en el expediente del Servicio de Gestión Presupuestaria número 5/2018, al estar incluida en los créditos iniciales del Presupuesto definitivo.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

25W-1294

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 17 de enero de 2018, por la Alcaldía-Presidencia se dicta resolución número 85/2018, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2017, aprobó por mayoría absoluta, fijar el régimen de retribuciones, dedicación exclusiva para cuatro cargos de concejal.

Resultando que por Resolución 1358/2017 de 4 de septiembre de 2017, se fijaron dedicaciones exclusivas para los Concejales doña Fátima Reina Blanco, don Francisco Javier Fernández Lara y don Manuel Rodríguez Jiménez.

Considerando lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 176, del RDL 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por medio del presente, resuelvo:

Primero.—Fijar para la Concejala-Delegada de Hacienda, doña Mónica Martín Fernández la dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo, así como una retribución anual bruta de 33.362,70 € anuales, pagaderos en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.100.0000, con efectos desde el día 8 de enero de 2018.

Segundo.—Comunicar el presente decreto a la interesada, al Área de Personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento y publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el art. 104, de la Ley 7/85.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estea a 9 de febrero de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

4W-1169

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2018, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, adoptó acuerdo de aprobación del Convenio con la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), para la encomienda de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público de este Ayuntamiento, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

Primero: Delegar y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de sus ingresos de derecho público en los términos que se recogen en Convenio adjunto.

Segundo: Dar aprobación al texto íntegro del convenio de colaboración adjunto.

Tercero: La aprobación de este convenio se publicará en los boletines oficiales de la provincia y de la comunidad autónoma, para general conocimiento, así como en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia municipal.

Cuarto: Diligenciar el convenio por la Sra. Secretaria Municipal.

Quinto: Nombrar representantes municipales al Sr. Alcalde-Presidente y a quien ostente la Concejalía de Hacienda, para la Comisión Paritaria prevista en la cláusula décima del convenio.

Sexto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, a la realización de cuantas gestiones precise la correcta ejecución del presente acuerdo y, por ende, a la firma del convenio aprobado.

Séptimo: Remitir certificado del acuerdo al O.P.A.E.F.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estea a 9 de febrero de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

4W-1171

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Doña Áurea María Borrego Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 20 de fecha 25 de enero de 2018 fue publicado anuncio de licitación para la enajenación de terreno propiedad municipal, advertido error en el mismo se sustituye por el que copiado literalmente dice así:

«Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de noviembre de 2017, acordó enajenar mediante concurso-subasta la parcela «finca resultante n.º 5 de la unidad de ejecución n.º 2, de la modificación de las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Huévar del Aljarafe, en el ámbito de los sectores «PP-I.1 y PP-I.3», con una superficie de 5.114 m² y una edificabilidad máxima de 3.835,50 m² de techo (0,75 m² de techo/m² de suelo)» y aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento de licitación de este bien.

Igualmente se somete a información pública el citado pliego por el plazo de un mes para reclamaciones.

Al amparo del artículo 122.2 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Ley 781/86, de 18 de abril, simultáneamente se anuncia la licitación por plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si dentro del plazo de la exposición del pliego se formularan reclamaciones contra el mismo, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la enajenación del terreno de propiedad municipal que se describe a continuación:

Finca resultante número cinco, situada en la manzana 1 del Modificado de las NN.SS. de Huévar del Aljarafe en el Sector «PP-I. 1/3», con una superficie de cinco mil ciento catorce metros cuadrados, que linda al norte, parcelas números 4 y 8 del proyecto de reparcelación. Al sur, viario público interior A1.2 del sector de suelo urbanizable «PP-I.1/3» que los separa de las parcelas número 14 y 17 del proyecto de reparcelación. Este, parcelas números 7,8 y 3 del proyecto de reparcelación. Oeste: Viario interior A1.2 del Sector de suelo urbanizable «PP-I.1/3» que los separa del Sector «PP-I.2». Referencia catastral: 2992107QB4329S0001WW.

Inscrito en el registro de la propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 2548, libro 117, folio 75, finca registral n.º 5353.

2. El tipo se fija en 562.540,00 € (impuestos excluidos). Los participantes podrán ofertar libremente el precio a satisfacer que no podrá ser inferior al tipo.

3. Gastos.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos y tributos detallados en el pliego y los que se originen según las disposiciones vigentes en esta materia.

4. Garantías. La garantía provisional será del 3% del valor del precio ofertado por el licitador y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 103.3 del TRLCSP.

Una vez adjudicado provisionalmente el contrato y con anterioridad a su adjudicación definitiva habrá de constituirse una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación equivalente al 5% del importe de adjudicación.

5. Documentación y presentación de proposiciones.

La documentación a presentar se encuentra relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

Lugar y plazo: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General situada en Avda. La Alegría, s/n, de las 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el caso de que el plazo finalizara un sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil. Las proposiciones podrán presentarse igualmente en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El expediente se consultará en la Secretaría General de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

6. El destino de la parcela y las obligaciones del adjudicatario son los detallados en la estipulación quinta, sexta, séptima y octava del pliego, entre otras.

7. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso-subasta.

c) Criterios de adjudicación serán:

- Valoración de oferta económica. Puntuación: De 0 a 25 puntos.
- Ratio de Generación de Empleo (m2 construido/ n.º trabajadores nuevos). Puntuación de 0 a 10 puntos.
- Inversión. Puntuación de 0 a 10 puntos.
- Valoración del proyecto: Puntuación de 0 a 55 puntos.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Dependencias municipales en Avda. de la Alegría, n.º 1.

b) Localidad: Y código postal: Huévar del Aljarafe -41830-.

c) Fecha: En el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización de presentación de ofertas, excepto sábados, previa convocatoria del Presidente de la Mesa.»

En Huévar del Aljarafe a 26 de enero de 2018.—La Alcaldesa, Áurea M.ª Borrego Moreno.

6W-758-P

OSUNA

Por acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del PGOU de Osuna (NN.SS. adaptadas a la LOUA), «Construcciones Permanentes en el Recinto Ferial de Osuna», a instancia del Ayuntamiento de Osuna y redactado por el Arquitecto Municipal.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y uno de los diarios de mayor difusión provincial, durante el cual los posibles interesados podrán examinarlo. Independientemente de lo anterior, los documentos sometidos a información pública se publicarán en el Portal de Transparencia Municipal, donde estará a disposición de los interesados.

Tercero.—Solicitar, de acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía los informes sectoriales que procedan conforme a la legislación aplicable.

En Osuna a 6 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

4W-1060

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal el padrón del impuesto sobre gastos suentarios referente al aprovechamiento de los cotos privados de caza, para el ejercicio de 2017, queda expuesto al público en el Departamento de Hacienda Municipal, durante el plazo de un mes, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna a 12 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

4W-1181

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esata villa.

Anuncio de apertura de información pública.

Admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por este Ayuntamiento de El Pedroso, para la puesta en marcha del área recreativa de la Ribera del Hueznar, en la finca municipal La Jarosa sita en polígono número 6, parcela número 2, de este término municipal, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la web municipal www.elpedroso.es, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8.00 a 15.00 horas.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 22 de enero de 2018.—El Alcalde–Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

8W-701

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía n.º 142/2018, de 8 de febrero de 2018, se acordó elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del texto de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Caravanas en los lugares habilitados al efecto en La Puebla de Cazalla, consistente en la modificación del artículo 5.4 de la misma, que fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 30 de noviembre de 2017, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza una vez modificada y definitivamente aprobada, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, como disposición administrativa de carácter general que es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso en vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Puebla de Cazalla a 9 de febrero de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE CARAVANAS EN LUGARES HABILITADOS AL EFECTO EN LA PUEBLA DE CAZALLA

— *Exposición de motivos.*

La actividad del auto-caravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, el artículo 7 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el artículo 9 del mismo texto legal que los municipios andaluces tienen determinadas competencias propias en materias tan diversas como tráfico y circulación de vehículos, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, entre otras, competencias que concurren en la regulación de la actividad del auto-caravanismo.

La falta de infraestructuras para alojamiento en el término municipal de La Puebla de Cazalla hace que se busquen soluciones novedosas para la localidad en el ámbito de las autocaravanas habilitando en el Parque Público del Corbones una zona exclusiva para las mismas que darán cabida a una esta actividad que en estos momentos está en auge.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación municipal para esta actividad con una doble finalidad: Por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad que existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas y áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

1.—La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales,

garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

2.—Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3.—Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo lo que comprende el término municipal de La Puebla de Cazalla, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2.—*Prohibición de acampada libre.*

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida como aparcamiento reservado para autocaravanas, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de autocaravanas.

2.1.—Acampada libre: Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergues móvil, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes.

Se entiende por elementos de acampada aquéllos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un período de tiempo superior al regulado en la presente Ordenanza y aquéllas actividades que, a juicio de la Policía Local o de la Alcaldía, entren en conflicto con cualquier Ordenanza Municipal.

2.2.—Aparcamiento de autocaravanas: Se permite la parada y el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas y vehículos similares homologados como vehículos-vivienda en las zonas habilitadas al efecto en el Parque Público Corbones.

El tiempo máximo de aparcamiento en las zonas habilitadas al efecto para estos vehículos será de 15 días.

Artículo 3.—*Definiciones.*

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

— Autocaravana: Vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: Asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

— Autocaravanista: Persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aún cuando no esté habilitada para conducirla.

— Estacionamiento: Inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

— Zona de estacionamiento reservada para autocaravanas: Se denomina Zona de estacionamiento reservada para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

— Punto de reciclaje: Espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (water), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

— Área de servicio: Se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

Artículo 5.—*Uso de la zona de estacionamiento de autocaravanas.*

Las zonas destinadas al estacionamiento de autocaravanas estarán sometidas a las siguientes normas de uso:

1.—Solamente podrán estacionar en las zonas reservadas los vehículos reconocidos como autocaravanas o vehículos homologados como vehículos-vivienda estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como furgonetas, camiones, turismos, o motocicletas.

2.—La zona de estacionamiento de autocaravanas es una instalación de uso y disfrute general sujeto a precio público, según la Ordenanza fiscal aprobada al efecto, para los usuarios.

3.—Los vehículos respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su estacionamiento, no pudiendo sobrepasar dicho espacio con mesas, sillas, toldos, sombrillas, tendales o cualquier otro enser.

4.—El periodo máximo, de estancia es de 72 horas a contar desde el momento de parada hasta el abandono de la plaza. Solamente, previo informe de la Delegación correspondiente y autorización de la Alcaldía, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido.

5.—Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos similares, así como de una toma de agua potable.

6.—Los usuarios no podrán emitir ruidos molestos. En todo caso, se prohíbe poner en marcha los generadores de electricidad en horario de descanso (entre las 22 y las 09 horas) o durante el día en periodos excesivamente largos a juicio de la Policía Local.

7.—Los usuarios de las zonas de autocaravanas acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona, y para el respeto y buena vecindad con los habitantes del Municipio.

8.—Esos usuarios, también, podrán consultar al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla los servicios disponibles en las proximidades de la zona de estacionamiento de autocaravanas, así como las obligaciones que deben cumplir en el uso de los mismos.

9.—El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla podrá disponer en cualquier momento de la zona delimitada para el estacionamiento de autocaravanas para otros usos, sin que ello implique indemnización alguna para los usuarios.

Título II

Inspección y régimen sancionador

Artículo 6.—*Inspección.*

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a esta Corporación local ejercer las funciones de inspección y sanción que procedan. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargados de la vigilancia de tráfico serán quienes vigilen y denuncien, si procede, los incumplimientos de la presente Ordenanza.

Artículo 7.—*Competencia y procedimiento sancionador.*

1.—El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

2.—El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en los artículos 63 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.—*Infracciones y sanciones.*

1.—Se considerará infracción leve el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza Reguladora, siempre que la infracción no se califique expresamente como grave, y será sancionada con multa de hasta 100 €.

2.—Se considerarán infracciones graves:

a) El estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza Reguladora siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía pública.

b) Estacionar en la zona reservada los vehículos no reconocidos como autocaravanas.

c) No respetar las delimitaciones del espacio distinguido en el suelo para su aparcamiento, dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona a consecuencia del mal estacionamiento.

d) Incumplir la prohibición de acampada libre y de las actividades asimilables a la misma.

e) El aparcamiento o estacionamiento por un período de tiempo superior al autorizado.

f) Incumplir la prohibición del lavado de cualquier tipo de vehículo en la zona delimitada como estacionamiento de autocaravanas.

g) Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras lugares no habilitados al efecto.

h) Producir emisión de algún tipo de fluido contaminante, salvo los propios de la combustión del motor a través del tubo de escape.

i) Emitir ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las 22 y las 09 horas o durante el día en períodos excesivamente largos a juicio de la Policía Local.

j) Incumplir las indicaciones que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona, y para el respeto y buena vecindad con los habitantes del Municipio.

k) El uso fraudulento de los servicios prestados en el área habilitada para el estacionamiento de autocaravanas.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 200€.

3.—La multa se podrá incrementar hasta 500€ para quienes produzcan un deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada o hayan instalado barbacoas o elementos asimilados que ocasionen perjuicio o riesgo en el entorno, independientemente de la obligación de reparación o abono del coste de los daños ocasionados.

4.—La graduación de las sanciones previstas por la Ordenanza Municipal se hará conforme a los siguientes criterios:

a) La reiteración en la comisión de infracciones.

b) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprobabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

Artículo 9.—*Medidas cautelares.*

1.—Procederá la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor.

2.—Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 67.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 02 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 10.—*Responsabilidad.*

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. El titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno será sancionado, con multa de 200€ como autor de infracción grave.

— *Disposición adicional primera.*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los catalogados como campamentos de turismo y campings por la Consejería de Turismo.

— *Disposición derogatoria.*

Queda modificado el artículo 39.2 p) de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor en lo que se refiere a las autocaravanas y vehículos vivienda que se opongan a lo previsto en la presente Ordenanza.

— *Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4W-1160

EL RUBIO

Resolución de alcaldía número 20/2018, de fecha 31 de enero, nombrando Alcaldesa-accidental a la Primera Teniente de Alcalde, doña Mónica Fernández Caro.

Teniendo que ausentarse de esta villa el Alcalde-Presidente que suscribe, por razones particulares, durante los días 1 y 2 de febrero de 2018, se precisa que las funciones del cargo sean asumidas por el sustituto corporativo correspondiente, que resulta ser la Primera Teniente de Alcalde doña Mónica Fernández Caro.

En consecuencia y para cubrir esta ausencia en la Administración Municipal, al amparo de las facultades que me confieren los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente vengo en resolver:

Primero.—La asunción por la Primera Teniente de Alcalde, doña Mónica Fernández Caro, de todas las competencias que la Ley atribuye a esta Alcaldía, durante los días 1 y 2 de febrero de 2018, quedando por tanto como Alcaldesa-accidental en dicho período.

Segundo.—Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día 1 de febrero de 2018, y notifíquese a la interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 6 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael de la Fe Haro.

8W-1039

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, al tratar el punto cuarto del orden del día, se ha aprobado convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Salteras y los Sres. Macías Valverde para la cesión anticipada de los terrenos para ampliación del cementerio municipal con el siguiente contenido:

Sujetos otorgantes:

De una parte, don Antonio Valverde Macías, con DNI 28886178-H, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, cargo para el que fue nombrado por el Pleno el 20 de junio de 2015, representando al mismo.

De otra, don Antonio Macías Valverde, con DNI 75357713K; doña Encarnación Castro García con DNI 28670605R; don Francisco José Macías Valverde con DNI 28530204S; doña Ana Isabel Angulo Cano 28711403C y don Manuel Macías Valverde, con DNI 28855763D y doña Concepción Ramos Marín, con DNI 75412729 F, como los propietarios de las fincas Registrales 4955 (catastral 6552410QB5465S0001RD) y 6493 (catastral 6552409QB5465S0001XD) en su propio nombre.

Objeto del convenio:

Los Sres. suscribientes se comprometen a la cesión anticipada de 652,34 m² de la finca 4955 y 1.888,30 m² de la finca 6493 para su destino a la ejecución de la ampliación del cementerio contemplado como EQ 3 de 2658,24 m² de superficie, en el TR de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Salteras, así como a permitir la ocupación de terrenos adyacentes en la superficie mínima imprescindible, la imposición de servidumbres que resultasen necesarias para la ejecución de las obras de ejecución del referido equipamiento.

Ámbito del convenio:

Terreno 1

Descripción: Suelo con forma sensiblemente parecida con un arco de circunferencia.

Estado del terreno: Sin edificar.

Con dirección en la Carretera Camas-Olivares, A-8077.

Municipio: 41909 Salteras.

Provincia: Sevilla.

Datos registrales y catastrales aportados: Referencia catastral número 6552410QB5465S0001RD, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, Finca 4955.

Terreno 2

Descripción: Suelo con forma poligonal.

Estado del terreno: sin edificar.

Con dirección en la Carretera Camas-Olivares, A-8077.

Municipio: 41909 Salteras.

Provincia: Sevilla.

Datos registrales y catastrales aportados: Referencia catastral número 6552409QB5465S0001XD, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, Finca 6493.

Plazo del convenio:

A los efectos del cumplimiento de los compromisos expresados en las cláusulas anteriores se determina el plazo de cuatro años desde la firma del presente convenio para la aprobación definitiva del plan parcial del sector SUS S-4 de Salteras, y para la aprobación de los instrumentos de gestión que permitan la patrimonialización del aprovechamiento correspondiente al Equipamiento cedido anticipadamente por sus titulares.

Cumplido el plazo máximo de cuatro años desde la firma del convenio, si el interesado no ha patrimonializado la totalidad del aprovechamiento correspondiente a los terrenos cedidos anticipadamente para la ampliación del cementerio, podrá instar del Ayuntamiento la resolución del convenio solicitando el abono del aprovechamiento pendiente de patrimonialización a esa fecha, calculado en la forma prevista en la legislación vigente a esa fecha.

Lo que se expone al público para general conocimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio del depósito del mismo en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento con carácter de documento público.

En Salteras a 11 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

6W-9874-P

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2018, acordó:

«Debiendo procederse al reintegro de las cantidades no justificadas en relación al Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables (FEAR 2016), se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a bajas por anulación.

Visto que con fecha 8 de enero de 2018, se emitió memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 9 de enero de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 9 de enero de 2018, se emitió Informe favorable por la Intervención municipal, a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 66/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
011 913.00	Amortización de préstamos a l/p	284,252.27

Esta modificación se financia con cargo a bajas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
332 622.08.16	Construcción biblioteca municipal	284,252.27

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.—Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

En Valencina de la Concepción a 5 de febrero de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-995

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Que por resolución de Alcaldía n.º 61 de fecha 2 de febrero de 2018, se aprobó la contratación en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de Monitor/a Cultural, vinculada a la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía. Programas de Cultura para los Ayuntamientos y EE.LL.AA de la provincia de Sevilla. Ejercicio 2018 por el sistema de oposición, así como la constitución de la bolsa de trabajo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

- Número de contrataciones: Una.
- Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Clasificación: Personal laboral temporal.
- Categoría: Monitor/a Cultural.
- Sistema de selección: Por oposición libre.
- Titulación exigida: Bachiller o equivalente.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral temporal de un/a Monitor/a Cultural, puesto de trabajo subvencionado no estructural, por el sistema de selección de oposición. Dicha contratación está adscrita a la Concejalía de Presidencia, Talento y Desarrollo Cultural, para la realización de actividades culturales en base a la convocatoria pública anual de subvenciones que se realiza desde el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Programas de Cultura para los Ayuntamientos y EE.LL.AA de la provincia de Sevilla. Ejercicio 2018.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza arriba descrita, destinada a proveer la misma.

1.2. Las funciones que deberán realizar la persona que sea objeto de contrato son las siguientes:

- La realización de actividades culturales municipales insertas en la convocatoria pública anual de subvenciones que se realice desde el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- Gestionar supervisar y evaluar las distintas actividades que se organicen por la Concejalía de Presidencia, Talento y Desarrollo Cultural.
- Colaboración con las distintas asociaciones con la presentación de ideas programaciones, etc.
- Participar en la organización y estar presente en las diversas fiestas y celebraciones del municipio.
- Cuantas funciones se le encomienden dentro de su cometido y las que se adapten o correspondan a las ya mencionadas, ya sea por necesidad o conveniencia de la Concejalía de Presidencia, Talento y Desarrollo Cultural.

2. Modalidad del contrato.

2.1. La modalidad del contrato es por duración determinada, en régimen laboral temporal, tiempo completo, según normativa de aplicación mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinados, o en su caso cualquier otra de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, previo informe del técnico correspondiente de la necesidad de su contratación, y siempre que exista la suficiente y necesaria consignación presupuestaria. La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos.

La contratación queda supeditada en cuanto a retribución, duración de contrato, horas de contrato, a la resolución de concesión de la subvención otorgada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación de Sevilla. Programas de Cultura para los Ayuntamientos y EE.LL.AA de la provincia de Sevilla.

3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de otros estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/07 de 12 de abril.
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la administración competente para ello.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.
- No estar condenado por delitos sexuales de acuerdo con la Ley 1/1996, de Jurisdicción del Menor. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, conforme a lo dispuesto a la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la infancia y la adolescencia.
- Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones propias del servicio con arreglo a las mismas.

3.2. Los requisitos exigidos en las bases deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de firma y ejecución del contrato.

4. Instancias y documentos a presentar.

4.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 09.00h a 14.00 horas de lunes a viernes, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopias compulsadas o autenticadas de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955 755 355 o vía email a info@villamanriquedelacondesa.es, a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales (15) a contar desde el siguiente al de la publicación íntegra de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las presentes Bases para mayor publicidad serán publicadas en Tablón Municipal, eTablon (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>) y Portal de la Transparencia Municipal de manera íntegra.

4.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Providencia, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha providencia, que se publicará en el tablón municipal de edictos así como en el eTablon (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>), recogerá las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, que serán resultas por la Alcaldía en la publicación de las definitivas. En el plazo de subsanación no se podrán justificar méritos no alegados con la solicitud inicial.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado en el plazo correspondiente documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará Providencia declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el tablón municipal de edictos así como en el eTablon (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>), junto con la composición del Tribunal. Los anuncios correspondientes a las siguientes fases del proceso se publicarán por el mismo cauce.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso Potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Igualdad de condiciones. de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/5015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. a tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

4.5. Embarazo de riesgo y parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de empleados públicos estará compuesto por cinco miembros. Un Presidente y cuatro vocales actuando uno de ellos como Secretario. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en eTablon (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>).

Los vocales deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Podrán contar con el apoyo de otro personal que no forme parte del Tribunal, en calidad de asesor técnico con voz pero sin voto. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación se hará adecuándose a las previsiones del artículo 60 del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla del Área de Cultura.

Secretario: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla del Área de Cultura.

Tres vocales: Uno será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, y los otros dos serán funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excm. Diputación de Sevilla del Área de Cultura, así como sus suplentes. En ausencia de funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excm. Diputación de Sevilla del Área de Cultura.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrá actuar como observador, con voz y sin voto, el representante de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos dos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 39/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría simple. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la ley de Procedimiento administrativo.

5.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.

6. Procedimiento de selección.

6.1. EL PROCESO DE SELECCIÓN CONSTARÁ DE UNA FASE.

Para la realización de las pruebas eliminatorias y obligatorias, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello, los candidatos deberán acudir provistos del DNI/NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», conforme a lo dispuesto en la resolución de 18 de abril de 2017, de la secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la administración General del Estado, en tanto que no se publique Resolución expresa para 2018, que se esta a ella.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de pruebas escritas.

PRIMERA. PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN DE CARÁCTER ELIMINATORIO.

Consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos a los contenidos en el temario que figura en el Anexo II, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con cuarenta preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, valorando las respuestas acertadas a 0,25 puntos cada una, y con una penalización de las respuestas erróneas a razón de -0,05 puntos. El plazo máximo de realización de este ejercicio será como máximo de una hora y media.

La puntuación máxima para esta fase será de 10 puntos. Para superar este primer ejercicio de carácter eliminatorio el aspirante ha de obtener como mínimo 5 puntos.

El anuncio de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la prueba, será expuesto en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>), por un plazo de tres días hábiles, para que puedan solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, el Tribunal elaborará una lista definitiva de todos los aspirantes que hayan superado la misma y les convocará a la realización del segundo ejercicio con un plazo mínimo de 48 horas.

SEGUNDA. EJERCICIO PRÁCTICO DE CARÁCTER ELIMINATORIO.

Se trata de un ejercicio práctico que consta de dos partes a realizar : En primer lugar, cada uno de los aspirantes deberá preparar y presentar, en el plazo de 30 minutos, una propuesta de "Proyecto de actividad", el cual depositaran en sobre cerrado proporcionado por el Ayuntamiento que firmaran ante el Tribunal antes de su entrega. En segundo lugar, los aspirantes actuando por el orden establecido en el listado de la primera prueba, previo llamamiento publicado en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>), que recogerá candidatos, día hora y lugar de exposición, deberán defender ante el Tribunal su propuesta y responder a las preguntas del mismo, a los efectos de evaluar la madurez, la capacidad profesional, las aptitudes de los aspirantes y su adecuación al puesto de trabajo al que optan. Dicha propuesta deberá tener en cuenta la denominación y localización del proyecto, los objetivos, los destinatarios, la metodología, la programación (temporalización y descripción de la actividad), los recursos materiales y humanos necesarios para su ejecución y los criterios de evaluación utilizados para constatar la consecución de los objetivos planteados.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos y vendrá dada como resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Para superar la fase el aspirante ha de obtener como mínimo 5 puntos.

El anuncio de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la prueba, será expuesto en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica? ine=41097>) por un plazo de tres días hábiles, para que puedan solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, el Tribunal elaborará una lista definitiva de todos los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de que consta, con indicación de los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios.

6. Valoración del proceso selectivo.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

En el supuesto de empate, éste se dirimirá atendiendo, por el siguiente orden de prelación:

1. Orden de puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico).
2. Orden de puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición (ejercicio teórico).
3. De persistir el empate, se realizará un sorteo.

Finalizada la valoración de oposición, el tribunal elaborará una relación única provisional en la que se incluyen todos los aspirantes propuestos ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor, y que se publicará en el tablón electrónico de este Ayuntamiento (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>) concediéndose un plazo de tres días hábiles, para que puedan formular reclamaciones, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, el tribunal finalizará el proceso selectivo elaborando una lista definitiva ordenada de todos los aspirantes y la elevará a la alcaldía proponiéndole su aprobación.

Por resolución de Alcaldía se aprobará al candidato con mayor puntuación para su contratación conforme a la presentes bases, y la Bolsa de Empleo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza objeto de las presentes conforme a la relación propuesta por el Tribunal que se publicará en el tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>).

7. Puntuación, propuesta de selección y contratación.

7.1. Terminada la selección, procederá a contratar laboralmente, con carácter temporal y referida a la subvención otorgada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación de Sevilla. Programas de Cultura para los Ayuntamientos y EE.LL.AA de la provincia de Sevilla. Ejercicio 2018, a la persona seleccionada, debiendo ser formalizado el contrato en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente en que le sea notificada la propuesta de contratación.

Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia, original DNI/NIF y nº de la Seguridad Social, y superar reconocimiento médico.

Si en el plazo indicado, el candidato propuesto en primer lugar, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir.

7.2. El contrato de trabajo finalizará en el momento que finalice la ejecución de la subvención otorgada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Programas de Cultura para los Ayuntamientos y EE.LL.AA de la provincia de Sevilla. Ejercicio 2018.

7.3. Bolsa de Empleo: Únicamente, por el tiempo preciso para o bien cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista de la bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes normas:

1. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. El llamamiento se realizará al email facilitado por los interesados en su instancia, quedando registrado documentalmente con su impresión, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de envío, hasta las 12,00 horas.

En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo.

2. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo concedido de los dos días siguientes al envío del email, hasta las 12,00 horas, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicho llamamiento durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

- a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el período de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.
- c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la administración.
- d) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier administración Pública o Empresa Privada.

3. Si se renuncia a un puesto de trabajo ofertado se deberá justificar en el plazo de diez días naturales contados desde el llamamiento y la justificación, producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo hasta que nuevamente sea comunicada al Ayuntamiento la modificación de la situación que justifica la renuncia y en el plazo de diez días desde que se produzca, causando renuncia en caso contrario.

La justificación por la causa estipulada en la cláusula siete, Punto 2, d), se realizará adjuntando copia del contrato de trabajo y el alta en la ss correspondiente. Y en los demás casos, a través de los documentos que justifiquen tanto la Baja por IT, como el riesgo en el embarazo o la maternidad-paternidad.

4. El que renuncie al contrato, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con este ayuntamiento, será excluido de la lista. También producirá el mismo efecto la renuncia al contrato formalizado con el Ayuntamiento, por formalizar uno nuevo con esta Entidad en categoría superior.

5. Igualmente será excluido quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el contrato, renuncie después de haberse cursado el alta en seguridad social previa a la prestación del servicio.

6. Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

7. Finalizado el contrato temporal preciso para o bien cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba.

8. La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por resolución del Sr. Alcalde y tendrá un período de vigencia correspondiente a la vigencia de la subvención del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Programas de Cultura para los Ayuntamientos y EE.LL.AA de la provincia de Sevilla. Ejercicio 2018.

9. De no facilitar email, la comunicación se formulara por Tablón electrónico municipal(<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon1.0/do/entradaPublica? ine=41097>), con los mismos plazos, efectos y régimen.

10. Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora.

9. *Norma final.*

9.1. La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, eTablon y Portal de la Transparencia.

9.3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores; la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás concordantes de general aplicación»

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI/NIF:

Dirección:

Código postal:

Municipio/provincia:

Teléfono móvil:

Fax:

Correo electrónico:

Denominación del puesto:

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN:

Persona a notificar:

Medio de notificación:

Solicitante:

Notificación electrónica:

Representante:

Notificación postal:

OBJETO DE LA SOLICITUD:

Solicita tomar parte en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) convocatoria de una plaza de Monitor Cultural en regimen de contrato laboral temporal del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa vinculada a la subvención de Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Programas de Cultura para los Ayuntamientos y EE.LL.AA de la provincia de Sevilla. Ejercicio 2018. Publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número de fecha, declarando:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- Estar en posesión del título oficial de Bachiller o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la administración competente para ello.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del real decreto legislativo 781/1996, de 18 de abril y la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.
- No estar condenado por delitos sexuales de acuerdo con la Ley 1/1996, de Jurisdicción del Menor. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, conforme a los dispuesto a la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la infancia y la adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.
- Prestar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede Electrónica y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1. Fotocopia del DNI/NIF o, en su caso, Pasaporte o carnet de conducir.
2. Fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que acredite la titulación exigida en la convocatoria.

Fecha y firma:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En..... a de..... de 20...

El solicitante,

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente de Villamanrique de la Condesa (Sevilla)

AVISO LEGAL:

De conformidad con la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, esta administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. la recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta administración, Ayuntamiento de Villamanrique. Plaza de España número 1, Villamanrique de la Condesa CP41850, Sevilla.

ANEXO II

*Temario**Materias comunes:*

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Referendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder judicial.
- Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- Tema 5. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatuto de la Autonomía: procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
- Tema 6. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Régimen Jurídico. El procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos.
- Tema 7. El Administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. El interesado.
- Tema 8. Personal al servicio de la Administración Pública. Selección y provisión. Ofertas de empleo público. Situaciones administrativas de los funcionarios.
- Tema 9. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.
- Tema 10. El Municipio: Su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales.
- Tema 11. Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto. Hojas de cálculo: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Otras aplicaciones ofimáticas. Redes de comunicaciones e internet. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento.

Materias específicas:

- Tema 1. La gestión cultural en el marco de la Administración: Las subvenciones a proyectos y de actividades culturales.
- Tema 2. La planificación sociocultural: Tendencias actuales.
- Tema 3. Competencias en materia de cultura de las diferentes Administraciones Públicas.
- Tema 4. Programas y proyectos culturales. Características generales.
- Tema 5. Marketing y publicidad de los proyectos culturales.
- Tema 6. Evaluación de los proyectos socioculturales.

Equivalencias con el título de Bachiller:

<https://www.mecd.gov.es/educacion-mecd/areas-educacion/estudiantes/bachillerato/gestion-titulos/equivalencias-efectos-laborales.html>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamanrique de la Condesa a 2 de febrero de 2018.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

2W-976

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Que por resolución de Alcaldía n.º 77 de fecha 8 de febrero de 2018 se aprobó la contratación y establecimiento de bolsa de trabajo, de una plaza de Trabajadora Social a tiempo parcial, en régimen de personal laboral temporal, vinculada al Plan de Cohesión Social e Igualdad 2016/2019 y al Convenio de Colaboración para el periodo 2018/2019, que será seleccionada mediante el sistema de oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL A TIEMPO PARCIAL VINCULADO AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD Y CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERIODO 2018 Y 2019

Primera. *Objeto.*

El Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa convoca una prueba selectiva, mediante el sistema de oposición, para la selección con carácter temporal de un/a trabajador/a social a tiempo parcial con base al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el periodo 2016-2019 (aprobado el pasado día 28 de enero de 2016 por el Pleno de la Corporación Provincial), y su Convenio de Colaboración previsto para el periodo 2018 y 2019.

- a) Denominación del Puesto/plaza: Trabajador/a Social. Plaza correspondiente al Puesto de trabajo subvencionado de carácter no estructural.
- b) Naturaleza del Contrato: Laboral, Temporal, por obra o servicio determinado.
- c) Regulación Jurídica: Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Servicio: Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y Convenio de Colaboración para el periodo 2018 y 2019.
- e) Duración del Contrato: Hasta 31 de diciembre de 2018.
- f) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previsto en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Retribuciones: En función de lo establecido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y Convenio de Colaboración suscrito.
- h) Jornada: A tiempo parcial.
- i) Titulación exigida: Título de Grado o Diplomado/a en Trabajo Social.
- j) Proceso Selectivo: Oposición libre.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza arriba descrita, destinada a proveer la misma.

Segunda. *Funciones y tareas a desempeñar por el/a trabajador/a social adscrita al centro de servicios sociales del municipio.*

Entre otras funciones que demanden los servicios a prestar, propias del puesto de trabajo de Trabajador/a Social cabe reseñar las siguientes:

- Recepción de la demanda que llega al centro de personas, familias o grupos.
- Estudio y valoración de la problemática planteada.
- Información y asesoramiento a personas, familias y grupos que lo requieran.
- Emisión de informes sociales.
- Elaboración de diagnósticos y plan de intervención individual y familiar.
- Gestión de prestaciones y servicios propios del centro.
- Tramitación de recursos y/o derivación a otros sistemas de Protección Social, en aquellos casos que lo requieran.
- Elevar propuestas de actuación a los Equipos de Intervención Comunitaria.
- Realizar la evaluación anual de actuaciones.
- Participar en las reuniones técnicas de coordinación y seguimiento.
- Coordinación, revisión, seguimiento y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio concertado.

Tercera. *Requisitos mínimos de los candidatos/as.*

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

3.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de otros estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/07 de 12 de abril.
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del Título de Grado o Diplomado/a en Trabajo Social. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la administración competente para ello.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.
- No estar condenado por delitos sexuales de acuerdo con la Ley 1/1996, de Jurisdicción del Menor. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, conforme a lo dispuesto a la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la infancia y la adolescencia.
- Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones propias del servicio con arreglo a las mismas.

3.2. Los requisitos exigidos en las bases deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de firma y ejecución del contrato.

Cuarta. Instancia y documentación a presentar.

1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en el plazo máximo de quince días naturales desde la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla debiendo adjuntar la siguiente documentación, sea original o fotocopias debidamente compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.

Las presentes Bases para mayor publicidad serán publicadas en Tablón Municipal, eTablon (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>) y Portal de la Transparencia Municipal de manera íntegra.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955 755 355, o vía email a info@villamanriquedelacondesa.es, a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

2. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Providencia, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos e indicando, en su caso, la causa de exclusión. En dicha providencia, que se publicará en el tablón municipal de edictos así como en el eTablon (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>), recogerá las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, que serán resultas por la Alcaldía en la publicación de las definitivas. En el plazo de subsanación no se podrán justificar méritos no alegados con la solicitud inicial.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado en el plazo correspondiente documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará Providencia declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos así como en el eTablon (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>), junto con la composición del Tribunal. Los anuncios correspondientes a las siguientes fases del proceso se publicarán por el mismo cauce.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso Potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. Igualdad de condiciones. de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. a tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

4. Embarazo de riesgo y parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Quinta. Órgano de selección.

5.1. El Tribunal calificador de empleados públicos estará compuesto por cinco miembros. Un Presidente y cuatro Vocales actuando uno de ellos como Secretario. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en eTablon (<https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>).

Los vocales deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Podrán contar con el apoyo de otro personal que no forme parte del Tribunal, en calidad de asesor técnico con voz pero sin voto. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación se hará adecuándose a las previsiones del artículo 60 del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excmá Diputación Provincial de Sevilla del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Secretario: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excmá Diputación Provincial de Sevilla del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Tres Vocales: Uno será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento, y los otros dos serán funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excmá Diputación de Sevilla del Área de Cohesión Social e Igualdad, así como sus suplentes. En ausencia de funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excmá Diputación de Sevilla del Área de Cohesión Social e Igualdad.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrá actuar como observador, con voz y sin voto, el representante de los trabajadores de este ayuntamiento.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos dos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 39/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría simple. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El Órgano de selección establecerá el día y la hora para la realización de cada una de las pruebas que integran la fase de oposición.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

Dicho llamamiento y comunicaciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en eTablon (<https://sedeivillamanrique delacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>). del Ayuntamiento.

Séptima. Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición que comprenderá dos ejercicios obligatorios, siendo eliminatorio el primero de ellos.

1. Primer ejercicio de oposición de carácter eliminatorio.

Se realizará un primer ejercicio de carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, en relación al temario que se indican en las presentes bases. Las preguntas que sean respondidas erróneamente no restarán, siendo necesario responder al menos 20 preguntas de forma correcta para superar el ejercicio. El ejercicio tendrá una duración máxima de una hora.

La puntuación máxima de este ejercicio será de hasta 5 puntos.

El Tribunal, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, del nivel mínimo exigido para obtener el 5 en el primer ejercicio que integrará la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar su documento identificativo (N.I.F.) al iniciar el ejercicio.

Los resultados del primer ejercicio de la Oposición se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en eTablon (<https://sedeivillamanrique delacondesa.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>). del Ayuntamiento.

2. Segundo ejercicio de oposición.

Consistirá en preguntas teóricas y/o prácticas a desarrollar, planteadas por el Tribunal en relación al temario que se indica en las presentes Bases sin que tenga que corresponderse necesariamente con la literalidad de los epígrafes de aquéllos.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de hasta 5 puntos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

Asimismo, terminada la lectura, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, debiendo este contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Los aspirantes deberán presentar su documento identificativo al iniciar el ejercicio.

La puntuación máxima global a obtener será de 10,00 puntos.

Octava. *Calificación definitiva.*

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición. En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio, y en caso de persistir el empate, se optará por la medida de sorteo que el Tribunal considere conveniente.

Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

La calificación de cada ejercicio, así como la calificación global de la Oposición y la calificación final del proceso selectivo, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en eTablon (<https://sedevillamanrique delacondesa.dipusevilla.es/tablón-1.0/do/entradaPublica?ine=41097>). del Ayuntamiento.

El Órgano de Selección no podrá aprobar, ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de las listas definitivas del/la candidato/a seleccionado/a, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el/la candidato/a propuesto/a no presentara su documentación, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Novena. *Nombramiento y contratación.*

9.1. Terminada la selección, procederá a contratar laboralmente, con carácter temporal y referida a la subvención otorgada por el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación con cargo al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el periodo 2016/2019 y su Convenio de Colaboración previsto para el periodo 2018/2019, a la persona seleccionada, debiendo ser formalizado el contrato en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente en que le sea notificada la propuesta de contratación.

Para la contratación habrá de aportarse expreso Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia, original DNI/NIF y n.º de la Seguridad Social, y superar reconocimiento médico.

Si en el plazo indicado, el candidato propuesto en primer lugar, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir.

9.2. El contrato de trabajo finalizará en el momento que finalice la ejecución de la subvención otorgada por el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el periodo 2016/2019 y su Convenio de Colaboración previsto para el periodo 2018/2019.

9.3. Bolsa de Empleo: Únicamente, por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de las lista de la bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes normas:

a.—Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. El llamamiento se realizará al email facilitado por los interesados en su instancia, quedando registrado documentalmente con su impresión, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de envío, hasta las 12.00 horas.

En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo.

b.—Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo concedido de los dos días siguientes al envío del email, hasta las 12.00 horas, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicho llamamiento durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

1.—Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.

2.—Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el período de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

3.—Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la administración.

4.—Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier administración Pública o Empresa Privada.

c.—Si se renuncia a un puesto de trabajo ofertado se deberá justificar en el plazo de diez días naturales contados desde el llamamiento y la justificación, producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo hasta que nuevamente sea comunicada al Ayuntamiento la modificación de la situación que justifica la renuncia y en el plazo de diez días desde que se produzca, causando renuncia en caso contrario.

La justificación por la causa estipulada en la cláusula 9.ª3.B) 4 se realizará adjuntando copia del contrato de trabajo y el alta en la Seguridad Social correspondiente. Y en los demás casos, a través de los documentos que justifiquen tanto la Baja por IT, como el riesgo en el embarazo o la maternidad-paternidad.

9.4.—El que renuncie al contrato, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con este Ayuntamiento, será excluido de la lista. También producirá el mismo efecto la renuncia al contrato formalizado con el Ayuntamiento, por formalizar uno nuevo con esta Entidad en categoría superior.

9.5.—Igualmente será excluido quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el contrato, renuncie después de haberse cursado el alta en seguridad social previa a la prestación del servicio.

9.6.—Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.7.—Finalizado el contrato temporal preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba.

9.8.—La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por resolución del Sr. Alcalde.

9.9.—Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora, para la subvención otorgada por el Área de Cohesión Social e Igualdad, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el periodo 2016/2019 y su Convenio de Colaboración previsto para el periodo 2018/2019.

9.10.—De no facilitar email, la comunicación se formulara por Tablón electrónico municipal (<https://sedevillamanrique delacondesa.dipusevilla.es/tablon1.0/do/entradaPublica?ine=41097>), con los mismos plazos, efectos y régimen.

Décima. *Incidencias.*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Municipal de Anuncios, conforme a lo dispuesto con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Modelo de Instancia

Datos del solicitante:

Nombre: ... NIF: ...
 Dirección: ... C.P. : ... Localidad: ... Provincia: ...
 Teléfono: ... Móvil: ... Fax: ... Correo electrónico: ...
 Plaza: ... Régimen laboral: ...

Datos del representante:

Nombre: ... NIF: ...
 Dirección: ... C.P.: ... Localidad: ... Provincia.
 Teléfono: ... Móvil: ... Fax: ... Correo electrónico: ...

Datos de la notificación:

Persona a notificar:

- Solicitante.
- Representante.

Medio preferente de notificación.

- Notificación postal.
- Notificación electrónica.

Expone:

Primera. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con la selección con carácter temporal de un/a trabajador/a social a tiempo parcial vinculado al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y convenio de colaboración para el periodo 2018 y 2019.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico exigido.

Por lo expuesto,

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Villamanrique de la Condesa a ... de de 2018.

Anexo II

Temas

Parte general:

1. La Constitución Española de 1.978: Concepto, características y estructura. Principios Generales.
2. El Régimen Local español. Entidades que lo integran.
3. Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local español.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público los actos administrativos. Recursos Administrativos.
5. El Ayuntamiento. Régimen jurídico: Organización y competencias.
6. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Derechos y deberes de los empleados públicos: Código de conducta.

Parte específica.

8. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
9. La Consejería de Salud y Bienestar Social. Competencias y funciones.
10. Los Servicios Sociales Comunitarios: Concepto y objetivos. Áreas de actuación, ubicación física.
11. Prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios.
12. Equipo básico en Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
13. La importancia del equipo interdisciplinar: Coordinación, composición y roles.
14. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: Protocolos de derivación.
15. Técnicas básicas en Trabajo Social: La entrevista: Bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista, El informe social, Ficha social, Historia social.
16. Proceso de planificación: Niveles de concreción (plan, programa y proyecto) y fases. Elaboración de programas: Modelos, tipos y elementos.
17. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos Generales.
18. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia. El procedimiento en materia de dependencia: Objetivo y ámbito de aplicación y distribución de competencias.
19. Elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), la descripción de los servicios y prestaciones económicas.
20. El Programa de Atención Familiar en los Servicios Sociales Comunitarios.
21. Los Equipos de Tratamiento Familiar en la atención a familias con menores en situación de riesgo o desprotección en Andalucía.
22. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
23. El Plan de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla. 2019-2019.
24. El Programa de Atención a la Diversidad en la Diputación de Sevilla.
25. El Programa de Urgencia Municipal de la Diputación de Sevilla.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamanrique de la Condesa a 8 de febrero de 2018.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

4W-1142

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento «Plan Écija».

Hace saber: Que la Junta General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2018, con sus correspondientes anexos y documentación complementaria, habiendo sido sometido, en forma y plazo a exposición pública, tras la publicación

de su anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 299 (suplemento número 14) de fecha 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que durante dicho plazo, no se han presentado reclamaciones al expediente, por lo que de conformidad con el indicado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos los acuerdos hasta entonces iniciales, aprobando definitivamente el Presupuesto General del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», comprensivo del expediente correspondiente, para el ejercicio 2018.

Que en cumplimiento de lo indicado anteriormente, se publica el resumen por capítulos del Presupuesto General Consolidado del Consorcio para el ejercicio 2018:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO 2018					
CAPITULOS	PRESUPUESTO DEL CONSORCIO 2018		PRESUPUESTO ARECIAR 2018	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2018
	ESTADO DE GASTOS				
	DENOMINACION	IMPORTE		IMPORTE	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	71.193	15.913.102	71.193	15.913.102
1.-	GASTOS DE PERSONAL	36.000	4.268.350	36.000	4.268.350
2.-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	-	11.530.969	-	11.530.969
3.-	GASTOS FINANCIEROS	-	113.783	-	113.783
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.193		35.193	-
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	1.000.000	-	1.000.000	-
6.-	INVERSIONES REALES	1.000.000	-	1.000.000	-
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-			-
9.-	PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	1.071.193	15.913.102	1.071.193	15.913.102
ESTADO DE INGRESOS					
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE		IMPORTE	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	1.071.193	20.127.098	1.071.193	20.127.098
	3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	-	20.116.297		20.116.297
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.060.392	-	1.060.392	-
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES	10.801	10.801	10.801	10.801
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS				
9.-	PASIVOS FINANCIEROS	-			-
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1.071.193	20.127.098	1.071.193	20.127.098
	SUPERÁVIT TEÓRICO SIN PROVISIONES NI AMORTIZACIONES CONTABLES		4.213.996		4.213.996
	AMORTIZACIONES INCLUIDAS LAS DE CAPITAL	DESGLOSE			

CAPITULOS	ESTADO DE INGRESOS			
	DENOMINACION	IMPORTE		IMPORTE
	22.- Provisión por impagados	245.892		
	23.- Provisión por siniestros	19.500		
	24.- Amortizaciones materiales e inmateriales	3.051.522		
	24.- Amortización deuda	261.908		
	25.- Amortización bienes varios	191.257		
	26.- Amortización infraestructura Alta Nueva	-		
	27.- Amortización Capital Obra Acuaes	443.917		
		4.213.996		

ANEXO DE PERSONAL DOCUMENTO 1. PLANTILLA CONSORCIO EJERCICIO 2018

1. Denominación, tipo de relación, situación y destino.

1.1 Personal propio del consorcio a 1 de enero de 2018

1.1.1 Personal laboral

1.1.1.1 Con contrato indefinido

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	DESTINO
1.-	Director del Área Técnica	ACTIVO	A.T. ARECIAR
1.-	Subdirector del Área Jurídica-Económica-Adva.	ACTIVO	A.T. ARECIAR
1.-	Jefe de Unidad Administrativa	ACTIVO	A.T. ARECIAR
1.-	Encargado General	ACTIVO	A.T. ARECIAR
1.-	Jefe de Equipo de Mantenimiento e instalaciones	ACTIVO	A.T. ARECIAR
7.-	Oficiales de 1.ª de Abastecimiento	ACTIVOS	A.T. ARECIAR
3.-	Oficiales de 2.ª de Abastecimiento	ACTIVOS	A.T. ARECIAR
1.-	Limpiadora	ACTIVA	A.T. ARECIAR

1.1.1.2 Con contrato temporal

Total plazas: 0.

Total plazas personal laboral 16.

1.1.2 Personal funcionario

1.1.2.1 De carrera

Nº plazas	Denominación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Situación	Destino*
1	Ltrado asesor	Administración Especial de CCLL	Técnica	Técnico Superior	A	Activo	A.T. ARECIAR

Total plazas personal funcionario de carrera 1.

1.1.2.2 otro personal funcionario

Total plazas: 0.

Total plazas personal funcionario 1.

Número total de empleados propios del Consorcio cubiertos con anterioridad a 31 de diciembre de 2013: 17.

Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR)

PERSONAL LABORAL DE LA A.R.E.C.I.A.R. (PROPIO Y SUBROGADO SERVICIOS)

Puesto de Trabajo	Cant.	Situación
DIRECTOR ARECIAR	1	VACANTE
DIRECTOR AREA INSTITUCIONAL	1	CUBIERTO/ACTIVO
JEFE OFICINA PLANIFICACION	1	CUBIERTO/ACTIVO
JEFE CALIDAD DE LAS AGUAS	1	CUBIERTO/ACTIVO
JEFE SERVICIO EXPLOT. ZONA	1	CUBIERTO/ACTIVO
JEFE SERVICIO EXPLOT. ZONA	1	CUBIERTO/ACTIVO
JEFE UNIDAD RR.HH.	1	CUBIERTO/ACTIVO
JEFE UNIDAD CONTABILIDAD	1	CUBIERTO/ACTIVO
Jefa UNIDAD LABORATORIO	1	CUBIERTO/ACTIVO
J.UNIDAD ADJ. OFIC.PLANIF Y SIG (**)		CUBIERTO POR CONC. TRASLADO (**)
JEFE UNIDAD ADJ. GESTION ZONA 1 (**)		CUBIERTO POR CONC. TRASLADO (**)
JEFE DE SERVICIO LOCAL	1	CUBIERTO POR SUBROG. SERVICIO
JEFE DE SERVICIO LOCAL	1	CUBIERTO POR SUBROG. SERVICIO
SUBJEFE DE OFICINAS	1	CUBIERTO POR SUBROG. SERVICIO

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Cant.</i>	<i>Situación</i>
SUBJEFA DE OFICINAS	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
ENCARGADO DE EDAR	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
ENCARGADO DE SERVICIO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
ENCARGADO DE SERVICIO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
ENCARGADO DE SERVICIO	1	CUBIERTO TEMPORAL PROM. INTERNA
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
SUBCAPATAZ DE SERVICIO	1	CUBIERTO CON INTERINO
SUBCAPATAZ DE SERVICIO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
SUBCAPATAZ DE SERVICIO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
COORDINADOR PREVENCIÓN	1	CUBIERTO/ACTIVO
OFICIAL 1º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO CON INTERINO
OFICIAL 1º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 1º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 1º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 1º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 1º EDAR - ELECTROMECAÁNICO	1	CUBIERTO CON INTERINO
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS 1ª	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS 2ª	1	CUBIERTO/ACTIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS 2ª	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS 2ª	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS 2ª	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS 2ª	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS 2ª	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS 2ª	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS 2ª	1	VACANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS 2ª	1	VACANTE
LECTURISTA - NOTIFICADOR	1	CUBIERTO/ACTIVO
LECTURISTA - NOTIFICADOR	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 2º ETAP/TRATAMIENTO	1	CUBIERTO/ACTIVO
OFICIAL 2º ETAP/TRATAMIENTO	1	CUBIERTO/ACTIVO
OFICIAL 2º ETAP/TRATAMIENTO	1	CUBIERTO/ACTIVO
OFICIAL 2º ETAP/TRATAMIENTO	1	CUBIERTO/ACTIVO
OFICIAL 2º ETAP/TRATAMIENTO	1	CUBIERTO CON INTERINO
OFICIAL 2º PLANIFICACIÓN Y OBRAS	1	CUBIERTO/ACTIVO
OFICIAL 2º DE EDAR - ELECTROMECAÁNICO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 2º DE EDAR - ELECTROMECAÁNICO	1	CUBIERTO CON INTERINO
OFICIAL 2º DE EDAR - ELECTROMECAÁNICO	1	CUBIERTO CON INTERINO
OFICIAL 2º DE EDAR - ELECTROMECAÁNICO	1	CUBIERTO CON INTERINO
OFICIAL 2º DE EDAR - ELECTROMECAÁNICO	1	CUBIERTO CON INTERINO
OFICIAL 2º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 2º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 2º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 2º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 2º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 2º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 2º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 2º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 3º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 3º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
OFICIAL 3º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO/ACTIVO
OFICIAL 3º ABASTECIMIENTO	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
LIMPIADORA	1	CUBIERTO POR SUBRROG. SERVICIO
	63	

PERSONAL FUNCIONARIO DE LA A.R.E.C.I.A.R. (SUBROGADO SERVICIOS)

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Cant.</i>	<i>Situación Laboral</i>
ENCARGADO DE SERVICIO	1	CUBIERTO/ACTIVO
	1	

TOTAL PERSONAL ARECIAR	64	
------------------------	----	--

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley citada, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Écija a 31 de enero de 2018.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-956

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de los servicios de explotación, mantenimiento y conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Copero y Estaciones de Bombeo Guadaíra (margen derecha e izquierda), La Isla, Paso Inferior Copero y Arroyo Culebras.

1. Entidad contratante: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/ Escuelas Pías número 1, 41003-Sevilla. Teléfonos: 955.477.503/356; fax: 955.477.541; página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.

2. Obtención de la documentación: Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (https://w\vw.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCeRr=108429&profileId=EMASES_A&code=EMASESA), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. Dirección donde obtener información adicional: En el lugar indicado en el punto 1.

4. Dirección donde entregar las ofertas: Registro de Emasesa en C/ Escuelas Pías número 1, 41003-Sevilla.

5. Tipo de contrato: Servicios. CPV: 90481000-2 (Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales).

6. Procedimiento de licitación: Abierto.

7. Denominación del contrato: Explotación, mantenimiento y conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Copero y Estaciones de Bombeo Guadaíra (margen derecha e izquierda), La Isla, Paso Inferior Copero y Arroyo Culebras. Expte. número 288/17.

8. Objeto del contrato: Servicios de explotación, conservación y mantenimiento de la EDAR Copero y varias estaciones de bombeo.

9. Lotes: No.

10. Lugar de prestación del servicio: Sevilla.

11. Presupuesto de licitación (sin IVA): 19.908.671,64 €.

12. Valor estimado del contrato: 32.351.591,42 €.

13. Plazo de ejecución: Cuatro años más 2 posibles prórrogas anuales y otra de hasta 6 meses.

14. Garantías: Fianza provisional: 597.260,15 €. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.

15. Principales condiciones de pago: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

16. Condiciones de participación: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones. Se entenderán acreditados los requisitos exigidos en los apartados 8.1 y 8.2 del PCEAP por quienes dispongan de Clasificación de Contratistas de Servicios del Estado en el grupo O, subgrupo 4, categoría 5.

17. Criterios de adjudicación: Conforme a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

18. Régimen de admisión de variantes: No se admiten.

19. Plazo de recepción de ofertas. Hasta las 14:15 horas del 19 de febrero de 2018.

20. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses.

21. Apertura de pliegos: La apertura pública del sobre número 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.

22. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): 9 de enero de 2018.

Sevilla a 9 de enero de 2018.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

2W-436-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es